

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*RESOLUCION de la Jefatura de Transportes del Ejército por la que se hace público haber sido aprobado el expediente número 13/1966, para la adquisición de material.*

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el expediente número 13/1966, para la adquisición de material a «Comercial Pegaso, S. A.», por un importe de 8.791.159,50 pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El General Jefe de Transportes del Ejército, Carlos Parallé de Vicente.—3.288-A.

*RESOLUCION de la Jefatura de Transportes del Ejército por la que se hace público haber sido aprobado el expediente número 14/1966, para la adquisición de material.*

Por este Ministerio se ha resuelto aprobar el expediente número 14/1966, para la adquisición de material a «Comercial Pegaso, S. A.», por un importe de 5.697.110 pesetas.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de junio de 1966.—El General Jefe de Transportes del Ejército, Carlos Parallé de Vicente.—3.289-A.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 26 de febrero de 1966 por la que se crea el Patronato de la Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: La Escuela de Bromatología de la Universidad de Madrid, creada en el año 1954 por Orden ministerial de 10 de septiembre del mismo año, tiene como finalidad primordial la enseñanza y preparación de especialistas para la técnica de la Alimentación, así como la investigación y divulgación de todos aquellos problemas relacionados con la alimentación humana. La eficacia de este Centro pedagógico e investigador apuntada desde su iniciación y vigencia y la importación de su vasto cometido empezaron insistentemente a imprimir una justificada y mayor preocupación tendente al mejor desarrollo y auge de la misma. Se suponía la obligación de buscar la más eficiente colaboración para el logro de tan noble aspiración. Ello dió la idea de pensar en la creación de un patronato que, constituido por representaciones idóneas de los diversos Organismos del Estado y Empresas privadas relacionadas con ella, dieran cima al fin propuesto.

En consecuencia, y haciéndose eco de lo anteriormente expuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Artículo primero.—Bajo la presidencia del Rector de la Universidad de Madrid se crea el Patronato de la Escuela de Bromatología.

Artículo segundo.—Dicho Patronato, además del Rector que lo preside, estará integrado por cada uno de los cargos que se indican con carácter de Vocales y que representarán a los respectivos Ministerios u Organismos de que dependen, sin que estos cargos de Vocal sean delegables. Se consideran Vocales natos:

Director general de Aduanas, Director general de Sanidad, Director general de Industrias Textiles y Varias, Director general de Economía de la Producción Agraria, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Jefe de la segunda Sección del Alto Estado Mayor, Jefe Nacional del Sindicato de la Alimentación, Secretario del Consejo Nacional de Cámaras de Comercio,

Industria y Navegación y Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Además de dichos Vocales, el Rector podrá designar a otras personas naturales y jurídicas que por ser benefactores de la Escuela se hagan acreedores a tal distinción o que por su representación, condiciones y prestigio puedan colaborar eficazmente en las tareas del Patronato, especialmente en cuanto se refiere a los fines culturales y científicos.

La ayuda económica de los Vocales benefactores de la Escuela no será nunca inferior a cien mil pesetas anuales, sin perjuicio de que el propio Patronato pueda elevar su cuantía.

Artículo tercero.—El cargo de Secretario del Patronato recaerá en el Director de la Escuela de Bromatología

Artículo cuarto.—Será misión del Patronato:

a) Sugerir y promover todo cuanto tienda a la mejor preparación del alumnado de la Escuela de Bromatología para su mejor eficacia profesional, así como a la investigación y divulgación científica de los más amplios problemas que guarden relación con la alimentación en sus diversos aspectos.

b) Canalizar las iniciativas particulares y oficiales, recibiendo donativos, legados, etc., con destino a los objetivos citados o a cualquier otro que redunde en un mejoramiento de la Escuela de Bromatología.

c) Colaborar con los Organos de gobierno de los distintos Ministerios, robusteciendo su autoridad y prestigio moral con la presencia efectiva de los estamentos sociales representados en su ámbito.

d) Divulgar todos aquellos conocimientos que pudieran redundar en beneficio de una alimentación sana y adecuada, así como cualquier informe que pudiera ser de interés general.

Artículo quinto.—El Patronato se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser convocado por el Rector cuantas veces las circunstancias lo aconsejaren o cuando fuera solicitado por la mitad de sus miembros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria,

*ORDEN de 16 de mayo de 1966 por la que se designa el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza.*

Ilmo. Sr. A fin de dar cumplimiento al Decreto 3190/1965, de 21 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar el Patronato de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, que quedará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Juan Cabrera Felipe.

Vicepresidente: El Director de la Escuela.

Vocales: El Subdirector de la Escuela, el Presidente de la Asociación de Estudiantes, el Alcalde de Zaragoza o persona en quien delegue, el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza o quien le represente, don Miguel Gimeno Campos, representante del Consejo Superior de Colegios Oficiales de Peritos Industriales, y don Gonzalo Gil López, en representación de la Organización Sindical.

Secretario: El de la Escuela.

2.º El Presidente, oído el Patronato, designará Vocales a dos padres de alumnos, como mínimo, que reúnan las condiciones señaladas en el artículo segundo del referido Decreto.

En la misma forma podrá nombrar Vocales a aquellas personas en las que se cumplan alguna de las condiciones indicadas en el párrafo segundo del citado precepto.

Ambas designaciones, con las circunstancias que concurran en cada caso, así como la constitución del Patronato, se comunicarán a esa Dirección General.

3.º El Proyecto de Reglamento a que se refiere el artículo quinto del Decreto deberá elevarse a este Ministerio en el plazo de tres meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional,